

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-00407.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada fue notificada el 23 de noviembre de 2022 y durante el tiempo que tenía para contestar la misma no lo hizo.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 19 de diciembre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

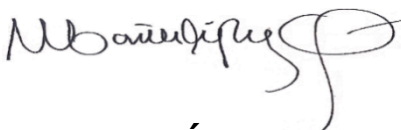
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 825

Visto el informe secretarial que precede, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **PERLA ELENA DÍAZ MONTENEGRO.**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de las codemandadas.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 074 de julio 18 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA